



## RESOLUCIÓN No.313 DEL 20 SEPTIEMBRE DE 2022

"Por la cual se asignan, comprometen, obligan y giran recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

# EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el Decreto 218 de 2020, y las Resoluciones 0031 y 0060 de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y sus bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Que la referida Ley en su artículo 189 ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, UApA, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el propósito general de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que a partir de la expedición del Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, asume la responsabilidad que, en el marco del mencionado Decreto le correspondía sobre la reglamentación y cofinanciación del PAE al Ministerio de Educación Nacional; así mismo, busca alcanzar las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC.

Que el numeral 6 del artículo 3 del mismo decreto, asigna como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, lo concerniente a "Distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije Consejo Directivo".

Que mediante Resolución 0031 de 2020, "Por la cual se delega la ordenación de gasto, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones", el director general de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, señala en su ARTÍCULO PRIMERO: "DELEGACIÓN DEL GASTO. Delegar (....) en el subdirector General los Gastos de Inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos"

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, aprobó en sesión del día 4 de noviembre de 2021, en atención al numeral 2º del artículo 7º del Decreto 218 de 2020, los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2022.

**Continuación de la <u>Resolución No. 313 del 20 septiembre de 2022</u> "Por la cual se asignan, comprometen, obligan y giran recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE"** 

\_\_\_\_\_

Que, el numeral 5 del acuerdo aprobado por el Consejo Directivo estableció una asignación posterior destinada a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2022.

- "(...) 5. Asignación posterior. Los recursos establecidos para asignación posterior se distribuirán de acuerdo con lo siguiente:
- a) Apoyo a situaciones de casos fortuitos o de emergencia, que produzcan una afectación en el servicio en cualquiera de las entidades territoriales certificadas.
- b) Ampliación efectiva de atención de estudiantes en Jornada Única, que corresponde a primer criterio de focalización de acuerdo con los lineamientos del programa.
- c) Atención de manera oportuna a un mayor número de estudiantes."

Que las ETC informaron a la UApA la necesidad de mayores recursos con el fin de poder culminar la prestación del PAE junto con el calendario académico, por lo cual al interior de la UApA se procedió a revisar caso por caso en cuanto a el cumplimiento de los criterios establecidos con corte al 31 de agosto de 2022.

Que, los recursos asignados en la presente Resolución deben ser utilizados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con el propósito de ser ejecutados de acuerdo con los Lineamientos Técnico – Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, las orientaciones impartidas por la UAPA establecidos en la Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021 y con el fin de cofinanciar el aumento de la cobertura de beneficiarios, los cuales deben ser registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT.

Que la transferencia de los recursos acá referidos se realizará en el mes de septiembre de 2022 una vez se cuente con la aprobación de la programación de PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que para atender los gastos de la presente resolución se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal 622 del 7 de enero de 2022, por valor de un billón ciento noventa mil millones (\$1.190.000.000.000) MCTE, y cuya afectación presupuestal se realizará con cargo al C-2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 11- otros recursos del Tesoro.

Con fundamento en estas consideraciones,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR, COMPROMETER, OBLIGAR Y GIRAR.** Realizar la asignación compromiso, obligación y giro a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación \$7.814.628.602 mcte para el Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2022, según la siguiente tabla:

Continuación de la <u>Resolución No. 313 del 20 septiembre de 2022</u> "Por la cual se asignan, comprometen, obligan y giran recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

-----

ETC	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	Nit Entidad Bancaria	Entidad Descripción	Valor
Caquetá	Ahorro	496000149591	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	1.944.775.059
Cauca	Ahorro	0721540200615128	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	718.624.409
Florencia	Corriente	312073802	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	119.865.706
Ipiales	Ahorro	035874049	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	147.694.956
Norte de Santander	Ahorro	0843000200001439	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	2.965.499.085
Tuluá	Ahorro	87433243062	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	620.000.618
Villavicencio	Ahorro	36456549068	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1.298.168.769
TOTAL					7.814.628.602

ARTÍCULO SEGUNDO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 20 de septiembre de 2022.

JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR Subdirector General

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón – Asesora Jurídica-Despacho

Revisó: Jorge Andrés Rodriguez Parra – Asesor de Planeación Proyectó: Marta Gutiérrez González, Profesional Especializado